

INFORME INDIVIDUAL
CÓRDOBA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	401
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	406
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	408
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	408
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	408
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	415
4.1. Ingresos y Egresos.....	415
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	416
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	418
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	418
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	474
5.3. Dictamen.....	474

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Córdoba, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$749,655,880.87	\$740,038,806.37
Muestra Auditada	449,793,528.52	561,701,160.15
Representatividad de la muestra	60%	76%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$139,524,843.83	28
Muestra Auditada	102,672,232.42	12
Representatividad de la muestra	74%	43%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$716,669,724.69 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$55,667,882.93	\$65,042,007.32
Derechos	50,309,616.85	54,591,016.73
Productos	5,000,000.00	8,192,349.34
Aprovechamientos	17,023,399.91	21,784,437.60
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	588,668,825.00	596,320,853.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	3,725,216.08
TOTAL DE INGRESOS	\$716,669,724.69	\$749,655,880.87
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$295,244,177.20	\$277,016,207.18
Materiales y Suministros	60,578,254.25	58,125,935.99
Servicios Generales	142,398,458.23	198,561,144.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,844,362.39	42,511,362.68
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,967,716.17	20,022,093.11
Inversión Pública	133,394,761.97	130,964,843.83
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,405,886.07	7,309,458.32
Deuda Pública	5,836,108.41	5,527,760.82
TOTAL DE EGRESOS	\$716,669,724.69	\$740,038,806.37
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$9,617,074.50

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$95,394,762.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$140,532,383.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,444,855.99
Caminos Rurales	10,730,091.17
Electrificación	1,177,706.44
Equipamiento Urbano	35,690,523.85
Urbanización Municipal	36,581,741.76
Vivienda	4,769,842.79
TOTAL	\$95,394,762.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$8,560,000.00
Bienes Muebles	8,915,470.00
Equipamiento Urbano	5,754,713.62
Estímulos a la Educación	1,436,607.09
Fortalecimiento Municipal	31,188,885.28
Seguridad Pública Municipal	56,537,745.60
Urbanización Municipal	28,000,000.00
TOTAL	\$140,393,421.59

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	32	26

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-044/2021/002 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios existen al 31 de diciembre de 2021, depósitos en tránsito no ingresados a las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican.

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

Cuenta Bancaria número 01-1925073 del Banco Nacional de México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
28/12/2021	Deposito pago a proveedores	\$107,355.30

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0-111990942 del Banco BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
29/11/2021	Deposito terminales y punto de ventas	\$24,681.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 5806250289 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
28/12/2021	Deposito traspaso 1% control de calidad del mes de diciembre	\$2,519.97

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-044/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en las cuentas contables que se detallan generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.03	Participaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$4,368,217.05
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	19,539,933.00
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	14,000,000.00
1.1.3.9.09	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	12,170,891.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-044/2021/004 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan un saldo de Anticipos a Contratistas por \$2,890,566.30, pendientes de amortizar y/o recuperar al cierre del ejercicio 2021, registrado en la cuenta contable 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", generado en ejercicios anteriores.

Asimismo, con la póliza número DI20210819000031 se canceló un saldo de \$78,824.86 de la cuenta 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" generado en ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de la amortización y/o recuperación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-044/2021/005 ADM**

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 como se detalla a continuación, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	\$110,545.34
2.1.1.7.03.05	Honorarios de Ejecución	20,326.18

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-044/2021/006 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó una erogación por concepto de asesoría, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de

conformidad por las autoridades correspondientes con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 7012 4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7618	17/03/2021	Asesoría, orientación y apoyo para la elaboración de lineamientos de contratación de medios de comunicación	\$82,000.01

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$82,000.01 (Ochenta y dos mil pesos 01/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/007 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de asesoría, sin embargo, no exhibió el contrato de la prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 11925073 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1373	29/12/2021	Servicio de asesoría integración de escrituras públicas de la dirección de sindicatura	\$197,200.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al tratarse de servicios profesionales pagados a una persona física, el Ente Fiscalizable no realizó y enteró la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 106 párrafos quinto y sexto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentó evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 11925073 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3914	08/02/2021	45 Cajas Gel sanitizante 60 ML C/100	\$104,400.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 70124619139 del Banco Nacional de México, S.A

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4715	27/05/2021	600 Caretas de policarbonato	\$100,920.00
4719	27/05/2021	13,000 Cubrebocas KN95	113,100.00
4819	28/05/2021	1,200 Caretas médicas	116,928.00
TOTAL			\$330,948.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$435,348.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de asesoría en el cumplimiento de obligaciones de impuestos estatales, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados como lo establece la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 11925073 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8815	07/07/2021	Asesoría en cumplimiento de obligaciones en materia trabajos de verificación y regularización en los pagos de impuestos estatales en la OVH del parque vehicular del Ayuntamiento	\$469,800.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$469,800.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de revisión y análisis de planos arquitectónicos, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 7012 4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4016	20/05/2021	Revisión y análisis de planos arquitectónicos, para realizar peritaje de la obra realizada del inmueble ubicado en: Calle 10 entre Avenidas 3 y 5 N° 308 Colonia Centro CP. 94500 Córdoba, Ver.	\$489,520.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al tratarse de servicios profesionales pagados a una persona física, el Ente Fiscalizable no realizó y ni enteró la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 106 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$489,520.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones por concepto de capacitación, certificación, análisis y diagnóstico de redes sociales institucionales, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 11925065 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1166	16/02/2021	Análisis y diagnóstico de Redes Sociales Institucionales del H. Ayuntamiento de Córdoba	\$377,000.00
1167	16/02/2021	Certificación de redes sociales institucionales	203,000.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1168	16/02/2021	Capacitación en administración de redes sociales	174,000.00
TOTAL			\$754,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la capacitación no mostraron evidencia de los temas expuestos, listas de asistencia y constancias emitidas por el prestador de servicios.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$754,000.00 (Setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de asesoría en materia de entrega-recepción de la Administración Pública, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 11925073 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3912	30/03/2021	Pago inicial por concepto de asesoría en materia de entrega-recepción de la administración pública municipal 2018-2021	\$1,479,000.00
3210	12/05/2021	Segundo pago por concepto de asesoría en materia de entrega-recepción de la administración pública municipal 2018-2021	986,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5916	08/06/2021	Tercer pago por concepto de asesoría en materia de entrega-recepción de la administración pública municipal 2018-2021	986,000.00
TOTAL			\$3,451,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al tratarse de servicios profesionales pagados a una persona física, el Ente Fiscalizable no realizó ni enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, ante la Autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 106 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,451,000.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 otorgó recursos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF) por un monto de \$31,849,999.92, como abajo se detalla, sin embargo, no presentó evidencia de que las asignaciones hayan sido ejercidas conforme a un presupuesto y programa de trabajo en el que se identifiquen los rubros y programas sociales a los que se destinaría, así como la población beneficiada, ni de que estén aprobados por el Cabildo, con la finalidad de dar certeza a la correcta aplicación y uso de los recursos.

Cuenta Bancaria número 7012 4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1111	11/01/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1ª qna enero/2021	\$1,327,083.33

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2512	25/01/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna enero/2021	1,327,083.33
4017	09/02/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna febrero/2021	1,327,083.33
5417	23/02/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna febrero/2021	1,327,083.33
6919	10/03/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna marzo/2021	1,327,083.33
8417	25/03/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna marzo/2021	1,327,083.33
0218	12/04/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna abril/2021	1,327,083.33
1616	26/04/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna abril/2021	1,327,083.33
2416	04/05/2021	Anticipo de participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, del mes de diciembre/2021	400,000.00
2711	07/05/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna mayo/2021	1,327,083.33
4610	26/05/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna mayo/2021	1,327,083.33
6514	14/06/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna junio/2021	1,327,083.33
7915	28/06/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna junio/2021	1,327,083.33
9016	09/07/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna julio/2021	1,327,083.33
0816	27/07/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna julio/2021	1,327,083.33

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2211	10/08/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna agosto/2021	1,327,083.33
3712	25/08/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna agosto/2021	1,327,083.33
5719	14/09/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna septiembre/2021	1,327,083.33
7011	27/09/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna septiembre/2021	1,327,083.33
8619	13/10/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna octubre/2021	1,327,083.33
0017	27/10/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna octubre/2021	1,327,083.33
1416	10/11/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna noviembre/2021	1,327,083.33
2915	25/11/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna noviembre/2021	1,327,083.33
1014	10/12/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° qna diciembre/2021	\$927,083.33
9767	17/12/2021	Participación del ejercicio 2021 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° qna diciembre/2021	1,327,083.33
TOTAL			\$31,849,999.92

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II, V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$31,849,999.92 (Treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES**Observación Número: FM-044/2021/014 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 11925065 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1412	14/01/2021	Nómina de la primera quincena de enero 2021 - incapacitados permanentes	\$52,599.26
2917	29/01/2021	Nómina de la segunda quincena de enero 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
TOTAL			\$106,172.85

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 11925073 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4313	12/02/2021	Nómina de la primera quincena de febrero 2021 - incapacitados permanentes	\$53,573.59
5711	26/02/2021	Nómina de la segunda quincena de febrero 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
7119	12/03/2021	Nómina de la primera quincena de marzo 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
8913	30/03/2021	Nómina de la segunda quincena de marzo 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
0415	14/04/2021	Nómina de la primera quincena de abril 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
1912	29/04/2021	Nómina de la segunda quincena de abril 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3413	14/05/2021	Nómina de la primera quincena de mayo 2021 - incapacitados permanentes	1,054,573.59
4811	28/05/2021	Nómina de la segunda quincena de mayo 2021 - incapacitados permanentes	62,159.05
6516	14/06/2021	Nómina de la primera quincena de junio 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
8019	29/06/2021	Nómina de la segunda quincena de junio 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
9513	14/07/2021	Nómina de la primera quincena de julio 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
1117	30/07/2021	Nómina de la segunda quincena de julio 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
2510	13/08/2021	Nómina de la primera quincena de agosto 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
4218	30/08/2021	Nómina de la segunda quincena de agosto 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
5717	14/09/2021	Nómina de la primera quincena de septiembre 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
7210	29/09/2021	Nómina de la segunda quincena de septiembre 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
8718	14/10/2021	Nómina de la primera quincena de octubre 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
0217	29/10/2021	Nómina de la segunda quincena de octubre 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
1610	12/11/2021	Nómina de la primera quincena de noviembre 2021 - incapacitados permanentes	62,159.05
3316	29/11/2021	Nómina de la segunda quincena de noviembre 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
3410	30/11/2021	Resumen de la primera aportación de aguinaldo 2021 - incapacitados permanentes	55,018.93
3430	14/12/2021	Nómina de la primera quincena de diciembre 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
2782	22/12/2021	Nómina de la segunda quincena de diciembre 2021 - incapacitados permanentes	53,573.59
TOTAL			\$2,251,808.83

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe una diferencia entre las erogaciones soportadas con estados de cuenta bancarios y los montos en registros contables por un importe de \$1,371,096.81.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,357,981.68 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-044/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Manejo integral de residuos sólidos urbanos", sin embargo, no exhibió los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos), firmados por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 70124619139 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2706	19/01/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo comprendido de 1° al 15 de enero	\$945,400.00
4698	27/01/2021	Traslado de desechos a planta Cuitláhuac por el periodo comprendido del 5 al 15 de enero del año en curso	28,000.00
6295	27/01/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos de los viajes realizados del 16 al 31 de enero/2021	945,400.00
9258	09/02/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos de los viajes realizados del 1° al 15 de febrero/2021	945,400.00
0577	22/02/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos	945,400.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2324	08/03/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos de los viajes realizados del 1° al 15 de marzo/2021	945,400.00
2236	17/03/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo comprendido 16 al 31 de marzo	945,400.00
9060	12/04/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos	945,400.00
5377	23/04/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo comprendido 16 al 31 de abril/21	945,400.00
2453	18/05/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo comprendido 01 al 15 de mayo/21	945,400.00
6906	01/06/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo comprendido 16 al 31 de mayo/21	945,400.00
6084	18/06/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo comprendido 01 al 15 de junio/21	945,400.00
9333	06/07/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo del 16 al 30 de junio	945,400.00
4149	14/07/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo del 01 al 15 de julio	945,400.00
3134	02/08/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo del 16 al 31 de julio/21	945,400.00
1903	23/08/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo del 01 al 15 de agosto	945,400.00
9357	02/09/2021	Renta de tolvas en el periodo comprendido del mes de abril	139,200.00
2988	06/09/2021	Renta de tolvas para traslado de rsu de desecho a planta de Cuitláhuac, en el periodo comprendido del mes de mayo 2021	139,200.00
3439	27/09/2021	Renta de tolvas en el periodo comprendido del mes de junio del año en curso	139,200.00
7576	03/11/2021	Renta de tolvas, traslado de RSU de desecho a planta Cuitláhuac, periodo	139,200.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		comprendido mes de septiembre 2021	
5088	23/11/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos de los viajes realizados del 01 al 15 septiembre/2021	945,400.00
2564	24/12/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo del 15 al 31 de diciembre	945,400.00
TOTAL			\$16,656,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las erogaciones efectuadas con las transferencias número 4698, 9060, 3134, 1903, 9357, 2988, 3439, 5088 y 2564 carecen de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 1 1925073 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7195	06/09/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo del 15 al 31 de agosto/21	\$945,400.00
8177	22/09/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo del 01 al 15 de septiembre/21	945,400.00
8202	13/10/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos de los viajes realizados del 01 al 15 de octubre/2021	945,400.00
8203	13/10/2021	Arrendamiento de tolvas, traslado de rsu de desecho a planta Cuitláhuac, periodo del mes de julio	139,200.00
8204	13/10/2021	Renta de tolvas para traslado de rsu de desechos a planta de Cuitláhuac, correspondiente al mes de agosto 2021	139,200.00
9171	18/10/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos de los viajes realizados del 16 al 30 de septiembre/2021	945,400.00
0045	03/11/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos de los viajes realizados del 16 al 31 de octubre/2021	945,400.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0093	02/12/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos, periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre 2021	945,400.00
6756	15/12/2021	Manejo integral de residuos sólidos urbanos de los viajes realizados del 01 al 15 de diciembre/2021	945,400.00
TOTAL			\$6,896,200.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la erogación efectuada con la transferencia número 7195 carece del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$23,552,800.00 (Veintitrés millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-044/2021/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1 1925073 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5313	22/02/2021	27 Pzas Luminaria Led, para vialidad 100 Watss	\$108,000.13
7613	17/03/2021	27 Pzas Luminaria Led, para vialidad 100 Watss	108,000.13
TOTAL			\$216,000.26

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 7012 4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2806	17/03/2021	<ul style="list-style-type: none"> • 180 Pzas Equipo Led 1X18W Led completo • 30 Mts Cable THW 8 blanco Condumex • 30 Mts Cable THW 8 negro Condumex • 30 Mts Cable THW 8 rojo Condumex • 30 Mts Cable THW 10 blanco Condumex • 100 Mts Cable THW 12 verde Condumex • 4 Pzas Int. Termomag. 	\$28,609.29

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$244,609.55 (Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 55/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio despensas y láminas, sin embargo, no exhibió los programas de distribución y las listas de los beneficiarios, así como las convocatorias autorizadas por el Cabildo, que comprueben las necesidades y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 7012 4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7616	25/06/2021	Despensas armadas	\$47,328.00
5019	07/09/2021	Lámina galvanizada tipo R-72, 3.05 M. de largo por 72 CM de ancho efectivo, calibre 32, peso entre, perfil rectangular	487,084.04
3923	14/12/2021	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Paq Hig Elite color 10/4/287 hojas • 2 Pza Arroz Schettino 10/900 gm • 501 Caj Surtido Cuetara 250 gm • 8 Pza Aceite Negrita 12/850 ml • 50 Sac Hig Elite color 10/4/287 hojas • 50 Sac Arroz Schettino 10/900 gm 	60,100.93

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		<ul style="list-style-type: none"> • 50 Sac Azucar Bueno 10/1 kg std • 50 Sac Frijol Bueno 10/900 gm • 41 Caj Aceite Negrita 12/850 ml 	
TOTAL			\$594,512.97

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$594,512.97 (Quinientos noventa y cuatro mil quinientos doce pesos 97/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamiento de maquinaria, sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, asimismo, no exhibió un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes, que otorguen validez y certeza de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 7012 4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7114	12/03/2021	Arrendamiento de motoniveladora	\$139,200.00
Trans. 1018	20/04/2021	Arrendamiento de máquina motoniveladora para apertura de camino rural en Colonia Agrícola Santa María	89,800.00
Trans. 1378	20/10/2021	Renta de retroexcavadora	92,800.00
Ch. 3603	08/12/2021	Renta de retroexcavadora	92,800.00
TOTAL			\$414,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 11925073 del Banco Nacional de México, S.A.

CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7615	17/03/2021	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de maquinaria retroexcavadora Caterpillar 446B de 95HP y 10.389 TON • Motoconformadora MCA. Caterpillar 140G de 135HP • Vibrocompactador 	\$122,760.11
Ch. 623	30/09/2021	Renta de retroexcavadora	92,800.00
Ch. 779	23/12/2021	Renta de retroexcavadora	92,800.00
Ch. 781	23/12/2021	Renta de retroexcavadora	92,800.00
TOTAL			\$401,160.11

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 11925073 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6818	17/06/2021	Arrendamiento de motoniveladora marca John Deere modelo 670 G, durante el periodo comprendido del 03 de mayo del 2021 al 04 de junio del 2021	\$130,500.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 70124619139 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3517	23/08/2021	Arrendamiento de motoniveladora marca John Deere modelo 670 G, durante el periodo comprendido del 07 de junio de 2021 al 10 de julio del 2021	\$156,600.00
4914	06/09/2021	Arrendamiento de motoniveladora marca John Deere modelo 670 G, durante el periodo comprendido del 12 de julio de 2021 al 14 de agosto de 202	156,600.00
TOTAL			\$313,200.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,259,460.11 (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 11/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116132952 del Banco BBVA México, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
251	Ch. 174	11/06/2021	Pago por servicios de informática, papetería y utilería (Sistema para el control de la obra pública SICOP)	\$91,872.00
262	Trans. 0012	03/09/2021	Primer pago correspondiente a la digitalización de documentos para la entrega recepción	2,328,000.00
262	Trans. 0006	25/11/2021	Segundo pago correspondiente a la digitalización de documentos para la entrega recepción	1,358,000.00
262	Trans. 6008	30/11/2021	Tercer pago correspondiente a la digitalización de documentos para la entrega recepción	1,358,000.00
262	Trans. 2006	09/12/2021	Cuarto pago correspondiente a la digitalización de documentos para la entrega recepción	1,358,000.00
TOTAL				\$6,493,872.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, del cheque número 174 al tratarse de servicios profesionales pagados a una persona física, el Ente Fiscalizable no realizó y enteró la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V y 106 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,493,872.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/021 DAÑO

Con cargo a la acción 250, el Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116132952 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8574	27/04/2021	<ul style="list-style-type: none"> • 1720 Pzas Luminaria vial suburbana 100 WATTS • 50 Pzas Luminaria Led para vialidad 150 WATTS 	\$7,607,396.00
4917	22/06/2021	<ul style="list-style-type: none"> • 150 Pzas Balastro aditivo metálico 175 WATTS • 200 Pzas Balastro electrónico 127 V • 6000 Pzas Fotocelda multivoltaje 	1,308,074.00
TOTAL			\$8,915,470.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,915,470.00 (Ocho millones novecientos quince mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-044/2021/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 258 “Equipo de Seguridad Pública para Centro de Monitoreo”, sin anexar evidencia documental de la instalación y funcionamiento de los equipos adquiridos.

Cuenta Bancaria número 0116132952 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8763	29/06/2021	Pago final por el 50% equipo de seguridad pública para centro	\$6,213,271.27
5707	01/10/2021	Pago final por el 50% equipo de seguridad pública para centro	6,213,271.27
TOTAL			\$12,426,542.54

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,426,542.54 (Doce millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos cuarenta y dos pesos 54/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-044/2021/024 ADM**

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de la segunda quincena de noviembre y del mes de diciembre del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-044/2021/025 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen laudos laborales que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

CONCEPTO	ESTADO JURÍDICO	MONTO
Juicio Laboral Expediente 458/2006-III	Ejecución	\$69,927.68
Juicio Laboral Expediente 643/2009-III	Ejecución	6,056.00
Juicio Laboral Expediente 925/2011-I	Instrucción	660,771.00
Juicio Laboral Expediente 1093/2011-I	Ejecución	0.00
Juicio Laboral Expediente 1240/2011-IV	Ejecución	91,511.02
Juicio Laboral Expediente 907/2013-III	Ejecución	898,213.00
Juicio Laboral Expediente 908/2013-IV	Instrucción	450,792.00
Juicio Laboral Expediente 940/2013-IV	Ejecución	523,000.00
Juicio Laboral Expediente 941/2013-I	Instrucción	460,000.00
Juicio Laboral Expediente 102/2014-II	Instrucción	528,499.58
Juicio Laboral Expediente 103/2014-III	Instrucción	359,000.00
Juicio Laboral Expediente 120/2014-IV	Instrucción	58,000.00
Juicio Laboral Expediente 238/2014-II	Concluido	0.00
Juicio Laboral Expediente 449/2015-V	Ejecución	0.00
Juicio Laboral Expediente 771/2014-III	Instrucción	733,000.00
Juicio Laboral Expediente 1028/2014-IV	Instrucción	123,617.00
Juicio Laboral Expediente 1283/2014-V	Ejecución	15,492.48
Juicio Laboral Expediente 136/2015-VI	Ejecución	46,553.52
Juicio Laboral Expediente 286/2015-I	Concluido	0.00
Juicio Laboral Expediente 389/2015-V	Instrucción	141,000.00
Juicio Laboral Expediente 77/2016-IV	Concluido	0.00
Juicio Laboral Expediente 21/2018	Instrucción	311,356.00
Juicio Laboral Expediente 55/2018	Instrucción	171,748.00
Juicio Laboral Expediente 235/2018	Instrucción	192,446.00
Juicio Laboral Expediente 244/2018	Instrucción	150,204.60
Juicio Laboral Expediente 309/2018	Instrucción	141,818.00
Juicio Laboral Expediente 327/2018	Instrucción	192,446.80
Juicio Laboral Expediente 341/2018	Instrucción	133,679.00
Juicio Laboral Expediente 107/2018 y sus acumulados 110/2018 y 11/2018	Instrucción	351,915.20
Juicio Laboral Expediente 108/2018 y su acumulado 109/2018	Instrucción	276,913.00
Juicio Laboral Expediente 112/2018	Instrucción	91,559.65

CONCEPTO	ESTADO JURÍDICO	MONTO
Juicio Laboral Expediente 137/2018	Instrucción	88,342.80
Juicio Laboral Expediente 234/2018	Instrucción	137,410.00
Juicio Laboral Expediente 440/2018	Instrucción	294,457.16
Juicio Laboral Expediente 573/2018	Instrucción	108,608.50
Juicio Laboral Expediente 599/2018	Instrucción	336,768.25
Juicio Laboral Expediente 868/2018	Ejecución	128,523.85
Juicio Laboral Expediente 952/2018	Instrucción	84,392.00
Juicio Laboral Expediente 961/2018	Instrucción	273,000.00
Juicio Laboral Expediente 962/2018	Instrucción	227,117.80
Juicio Laboral Expediente 1480/2018	Instrucción	192,414.95
Juicio Laboral Expediente 1533/2018	Instrucción	246,155.00
Juicio Laboral Expediente 1534/2018	Instrucción	232,050.00
Juicio Laboral Expediente 1535/2018	Instrucción	326,462.50
Juicio Laboral Expediente 1548/2018	Instrucción	80,007.20
Juicio Laboral Expediente 2620/2018	Instrucción	96,915.00
Juicio Laboral Expediente 2621/2018	Instrucción	225,680.00
Juicio Laboral Expediente 2649/2018	Instrucción	124,365.15
Juicio Laboral Expediente 22650/2018	Instrucción	489,425.30
Juicio Laboral Expediente 2656/2018-VI	Instrucción	87,796.96
Juicio Laboral Expediente 3041/2018	Instrucción	595,367.00
Juicio Laboral Expediente 756/2019	Instrucción	169,210.00
Juicio Laboral Expediente 973/2019	Instrucción	67,567.50
Juicio Laboral Expediente 1410/2019	Instrucción	104,522.60
Juicio Laboral Expediente 720/2020	Instrucción	121,303.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-044/2021/027 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-044/2021/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-044/2021/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-044/2021/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-044/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-044/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-044/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-044/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-044/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-044/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-044/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-044/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-044/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300440001
Descripción de la Obra: Construcción de red de agua entubada y drenaje pluvial en Córdoba, localidades El Porvenir, Berlín y col. Gutiérrez Barrios (Segunda etapa)	Monto pagado: \$6,444,855.99 Monto contratado: \$6,444,855.99 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/07/2021 Fecha de término convenida: 28/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a una segunda etapa de la construcción de red de agua entubada y drenaje pluvial en las localidades El Porvenir, Berlín y col. Gutiérrez Barrios; el desarrollo del proyecto en esta etapa considera la instalación de tubería hidráulica de PVC, colocación de válvula de seccionamiento, habilitado de cajas de operación y suministro e instalación de tomas domiciliarias, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por Hidrosistema de Córdoba, Dictamen Técnico operativo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, convenio modificadorio en plazo, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a Hidrosistema de Córdoba y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente de la proporcionada en el periodo de comprobación, por lo que se ratifica que las pólizas de cheques de las estimaciones de obra carecen de la firma del

Tesorero Municipal; además las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma de la Secretaría del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, presentan Dictamen Técnico Operativo número DER/1S14/287/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, que también es emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual, después de realizar una revisión del proyecto y de la obra por parte del personal de la dependencia Estatal, se menciona lo siguiente: “se dictaminan operativamente viables, condicionadas a la conexión y operación por parte del organismo operador y a la contratación del servicio por parte de los usuarios”, situación que a la fecha no ha ocurrido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica del despacho Consultoría Integral y Obra Pública DIOH, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-012, se constituyó en el sitio de la obra los días 20 y 21 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/IM/0479-A/04/22, en las coordenadas de localización 18.922717 latitud norte, -96.927229 longitud oeste, en la localidad de El Porvenir, en el Municipio de Córdoba, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, ya que no se encuentra brindando el servicio para el cual fue ejecutada, tal como se asentó en Acta Circunstanciada de visita física de fecha 21 de abril de 2022; asimismo, en el dictamen técnico operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), los trabajos “se dictaminan operativamente viables, condicionadas a la conexión y operación por parte del organismo operador y a la contratación del servicio por parte de los usuarios”, situación que a la fecha no ha ocurrido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio aclaratorio con intervención de distintos participantes, en el que refiere la identificación de los trabajos ejecutados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico no presenta evidencia de tramos o trabajos diferentes de los verificados en la revisión física y algunas fotografías son tomas cerradas de manera que no es posible constatar que el reporte fotográfico de las tomas domiciliarias corresponda a la obra en cuestión, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos pagados en exceso referentes a “AP-0106 Suministro y colocación de base de grava...”, “AP-0112 Suministro e instalación de tubería hidráulica de pvc, norma nmx-e-145/1...”, “AP-0113 Suministro e instalación de tubería hidráulica...”, “AP-0116 Habilitado de cajas de operación...”, “AP-0120 Suministro e instalación de contramarcos sencillos...”, “AP-0124 Suministro e instalación de marcos con tapa de fierro...”, “AP-0166 Suministro e instalación de toma domiciliaria “tipo rural...” y “AP-0167 Suministro e instalación de toma domiciliaria “tipo rural sin medidor” de 3...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de agua potable						
AP-0106 Suministro y colocación de base de grava cementada compactada. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,134.53	1,096.93	37.60	\$482.58	\$18,145.01

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
AP-0112 Suministro e instalación de tubería hidráulica de pvc, norma nmx-e-145/1, tubo hidráulico ang. Rd/26 de 2" de diámetro, incluye: suministro de materiales, prueba hidrostática, mano de obra, equipo, herramienta, así como todo lo necesario para su correcta y completa instalación. (SIC)	ML	2,460.50	2,379.40	81.10	\$126.21	\$10,235.63
AP-0113 Suministro e instalación de tubería hidráulica de pvc, norma nmx-e-145/1, tubo hidráulico ang. Rd/26 de 3" de diámetro, incluye: suministro de materiales, prueba hidrostática, mano de obra, equipo, herramienta así como todo lo necesario para su correcta y completa instalación. (SIC)	ML	5,645.30	5,455.80	189.50	\$148.87	\$28,210.87
AP-0116 Habilitado de cajas de operación de válvulas, medidas interiores tipo 2 de 1.00 x 0.90 m. (SIC)	PZA	24.00	22.00	2.00	\$10,677.89	\$21,355.78
AP-0120 Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.10 m canal de 100 mm. (SIC)	PZA	23.00	21.00	2.00	\$2,378.81	\$4,757.62
AP-0124 Suministro e instalación de marcos con tapa de fierro fundido de 50x50 cm con peso de 134 Kg. (SIC)	PZA	27.00	25.00	2.00	\$3,534.62	\$7,069.24
Tomas domiciliarias						
AP-0166 Suministro e instalación de toma domiciliaria "tipo rural sin medidor" de 2" de diámetro. Incluye: hidrotoma, adaptador de inserción-	PZA	166.00	156.00	10.00	\$908.58	\$9,085.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
compresión, tubo ramal de 13 mm (kitec), niple de fierro galvanizado ced. 40, codo de 90°, válvula limitadora de servicio de 13 mm, llave de bronce para manguera, concreto simpe de f'c=150 kg/cm2, mano de obra y materiales para su correcto funcionamiento. (SIC)						
AP-0167 Suministro e instalación de toma domiciliaria "tipo rural sin medidor" de 3" de diámetro. Incluye: hidrotoma, adaptador de inserción-compresión, tubo ramal de 13 mm (kitec), niple de fierro galvanizado ced. 40, codo de 90°, válvula limitadora de servicio de 13 mm, llave de bronce para manguera, concreto simpe de f'c=150 kg/cm2, mano de obra y materiales para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	398.00	370.00	28.00	\$927.12	\$25,959.36
SUBTOTAL						\$124,819.31
IVA						\$19,971.09
TOTAL						\$144,790.40

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,444,855.99 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$144,790.40 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-044/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300440009
Descripción de la Obra: Rehabilitación del mercado público municipal Revolución en Córdoba, en colonia Centro, avenida ocho, entre calles siete y nueve (segunda etapa).	Monto pagado: \$35,690,523.85 Monto contratado: \$29,432,990.67 Monto convenido: \$6,257,533.18
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/10/2021 Fecha de término convenida: 27/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a una segunda etapa de la rehabilitación del mercado público Municipal Revolución en Córdoba; el desarrollo del proyecto en esta etapa considera el suministro de red de agua potable con el suministro de hidrotoma domiciliar completa, línea de distribución con suministro de tendido de tubería PVC Ang RD26 de 2", colocación de válvula con caja de operación de válvula; red de drenaje sanitario consistente en tendido de tubería sanitario de PVC de 20 cm de diámetro, registros a base de muros de tabique con descargas sanitarias; red de drenaje pluvial con tendido de tubería PVC sanitario de 8" de diámetro; suministro y colocación de columnas, cubierta a base de arcotecho con columnas de concreto armado y estructura de armaduras a base de perfiles; albañilería en islas y bodegas del mercado con cimentación y estructura a base de muros de block, aplanados y pintura; escaleras metálicas, acabados, cortinas metálicas en islas; así como trabajos extraordinarios para rehabilitación de la red eléctrica de todo el mercado consistiendo en canalizaciones a base de tubería, cableado, salidas de contactos e iluminación, base de medidor, registros y trabajos en media tensión, incluyendo el suministro y colocación de transformador trifásico sumergible con bóveda.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenios modificatorios en monto y plazo, autorización de prórrogas, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente de la proporcionada en el periodo de comprobación, por lo que se ratifica que no proporcionaron la factibilidad, aprobación del proyecto y Acta Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) relativo a los trabajos de media tensión; asimismo, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas por parte del Comité; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de media tensión, por un monto de \$1,456,075.15 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil setenta y cinco pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica del despacho Consultoría Integral y Obra Pública DIOH, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/IM/0479-A/04/22, en las coordenadas de localización 18.894730 latitud norte, -96.930245 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Córdoba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica,

flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, ya que no se cuenta con la aprobación del proyecto y Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente a los trabajos de media tensión; asimismo, no se encontró evidencia de que se tengan los servicios de agua y luz operables; aunado a lo anterior, en la inspección se observó que algunas cortinas de los locales de las islas se encuentran vandalizadas (grafitis); cabe señalar que se identificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) un registro bajo el número 2022300440001 para la obra, con una inversión aprobada de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo se desconocen los alcances del mismo; en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de hechos, de fecha 29 de diciembre de 2021, firmada por diversos participantes, mediante la cual concluyen que la obra se encuentra terminada y lista para operar, sin embargo, no presentaron evidencia del estado actual de la obra en la que se aprecie la colocación de medidores de energía eléctrica y en general, el correcto funcionamiento del mercado, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por falta de permisos y licencias, en específico la aprobación emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el Acta de Entrega-Recepción a la misma para los trabajos eléctricos en media tensión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,456,075.15 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil setenta y cinco pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-044/2021/003 DAÑO	Obra Número: 2021300440021
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con pavimento de concreto hidráulico en Córdoba, localidad Colonia Agrícola Santa María del entronque circuito San José Loma Grande a escuela Primaria Miguel Hidalgo I. Costilla	Monto pagado: \$800,397.95 Monto contratado: \$722,259.28 Monto convenido: \$78,138.67
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/07/2021 Fecha de término convenida: 31/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural con pavimento de concreto hidráulico en la localidad de Colonia Agrícola Santa María, del entronque circuito San José Loma Grande a escuela Primaria Miguel Hidalgo I. Costilla; el desarrollo de los trabajos considera la demolición a mano de piso, muro de contención a base de mampostería, losa plana en estructuras para ampliar sección de alcantarilla, corte, renivelación y suministro de base hidráulica, suministro de pavimento de concreto premezclado, guarniciones, banquetas de concreto, rejilla para tragatormentas, cuneta de concreto y limpieza de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenios modificatorios de plazo y monto, autorización de prórrogas, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos relativos a la partida de tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron argumentos sobre no alterar la infraestructura hidráulica y sanitaria y oficio de factibilidad del Organismo operador la cual ya había sido aportada en el periodo de comprobación, sin embargo, al existir trabajos de drenaje pluvial, se requiere contar con la validación del proyecto; derivado de lo anterior, prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a la partida de tragatormentas, por un monto de \$73,861.49 (Setenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho de Auditoría Consultoría Integral y Obra Pública DIOH, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-012, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/755/2022, en las coordenadas de localización 18.996325 latitud norte, -96.939026 longitud oeste, en la localidad Colonia Agrícola Santa María, en el Municipio de Córdoba, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos relativos a la partida de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,861.49 (Setenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-044/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021300440024
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle con pavimento de concreto hidráulico en Córdoba, colonia El Carmen, avenida veinticinco, entre calle cuatro y calle cinco, en la localidad de Córdoba.	Monto pagado: \$5,382,802.60 Monto contratado: \$4,727,579.79 Monto convenido: \$655,222.81
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/09/2021 Fecha de término convenida: 30/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calle con pavimento de concreto hidráulico en la colonia El Carmen, avenida veinticinco, entre calle cuatro y calle cinco, en la localidad de Córdoba; el desarrollo del proyecto considera la renivelación de caja de válvulas, renivelación y de pozos de visita, reposición de toma domiciliaria, construcción de guarniciones y banquetas; construcción de pavimento de concreto premezclado MR45, suministro y aplicación de pintura reflejante tipo tráfico de 10 cm, y suministro y aplicación de pintura en guarniciones y en cruces peatonales.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por Hidrosistema de Córdoba, contrato de obra, convenios modificatorios en plazo y monto, autorización de prórrogas, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, sin detectar faltantes documentales significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica del despacho Consultoría Integral y Obra Pública DIOH, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado

mediante oficio OP/M/0479-A/04/22, en las coordenadas de localización 18.886248 latitud norte, -96.944361 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Córdoba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación presentaron escrito firmado por ex servidores públicos, en el que describen cómo calcularon los volúmenes pagados, anexando reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos, sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea, ya que presentan fotografías en las que no se aprecian áreas diferentes de las presentadas por el despacho externo en el periodo de comprobación del gasto, además algunas son con tomas cerradas, lo que no permite identificar con exactitud la ubicación de los trabajos, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos pagados en exceso referentes a "017 Suministro y aplicación de pintura color blanco tráfico pesado...", "EXT-040 Suministro y tendido de material de mejoramiento..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL						
017 Suministro y aplicación de pintura color blanco tráfico pesado en el cruces peatonales. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	ML	256.50	76.50	180.00	\$27.92	\$5,025.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO \$/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
EXTRAORDINARIOS						
EXT-040 Suministro y tendido de material de mejoramiento (rajuela) para recuperar nivel y estabilizar terreno. (SIC)	M3	516.64	401.72	114.92	\$428.29	\$49,219.09
SUBTOTAL						\$54,244.69
IVA						\$8,679.15
TOTAL						\$62,923.84

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$62,923.84 (Sesenta y dos mil novecientos veintitrés pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-044/2021/005 DAÑO	Obra Número: 2021300440202
Descripción de la Obra: Construcción de paso a desnivel inferior vehicular con accesibilidad universal en calle 39 y vía del ferrocarril, colonia Las Estaciones (segunda etapa)	Monto pagado: \$28,000,000.00 Monto contratado: \$27,532,639.20 Monto convenido: \$467,360.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/12/2021 Fecha de término convenida: 27/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de paso a desnivel inferior vehicular con accesibilidad universal en calle 39 y vía del ferrocarril, colonia Las Estaciones (segunda etapa); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de concreto en pilas bajo vías ferroviarias, prefabricados bajo vías ferroviarias, cabezales de remate en piletas y pilas, muro de contención, barandal de protección, banquetas y guarniciones, terracerías, drenaje pluvial, carpeta de concreto hidráulico, señalamiento horizontal y vertical, restauración de intercolumnios, plazoleta, paso comercial y caja de agua, obra

eléctrica subterránea de paso a desnivel (Comisión Federal de Electricidad), obra civil subterránea en media tensión, cables de media tensión, movimiento de infraestructura sobre la calle 39 (Teléfonos de México), red eléctrica en alumbrado público, drenaje sanitario y agua potable.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron la validación del proyecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), estimaciones de obra número 1, 2, 1B, 3, 4, 1A y 2B; autorización de prórrogas, Acta de Entrega - Recepción por Hidrosistema de Córdoba y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron programa de ejecución del convenio modificatorio debidamente firmado y en el que se aprecia la totalidad de la descripción de los conceptos en el documento; sin embargo, no proporcionaron factibilidad, aprobación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) relativa a los trabajos de media tensión; liberación de derechos de vía y factibilidad de Teléfonos de México (TELMEX), bases de concurso, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), visita de obra y junta de aclaraciones y finiquito de obra; asimismo, la factibilidad del proyecto por Hidrosistema de Córdoba y la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, presenta fecha posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece de memoria de cálculo estructural, el contrato de obra carece de la firma del Titular del Órgano de Control Interno y las estimaciones de obra no cubren el monto pagado, así como sus números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos no presentan documentación que atienda los señalamientos, derivado de lo anterior, se ratifican las observaciones realizadas.

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionan la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de electrificación en media tensión, de acuerdo con el presupuesto contratado, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

De igual forma, no se presenta la factibilidad emitida por Teléfonos de México (TELMEX) para los trabajos de movimiento de infraestructura sobre la calle 39; aunado a lo anterior, la autorización para obra emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de fecha 19 de noviembre de 2020, menciona que se autoriza la construcción de acuerdo con el proyecto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Obras Públicas del Municipio de Córdoba, de acuerdo con planos PG-01 de mayo de 2020, PG- 02 de mayo de 2020, PG- 03 de mayo de 2020 y AR- 02 de noviembre del 2020, siendo que el proyecto aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) es de fecha 12 de febrero de 2021, por lo que no se tiene la certeza de que la autorización emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) sea sobre el proyecto ejecutado, además de que la vigencia de la autorización de esta dependencia es de 1 año contados a partir de la fecha de expedición, es decir hasta el día 19 de noviembre del 2021, siendo que el periodo de ejecución de la obra es del 02 de agosto de 2021 al 27 de diciembre de 2021 de acuerdo con el periodo convenido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El Ente Fiscalizable presenta convenio de colaboración con el concesionario FERROSUR, S.A. de C.V., de fecha 15 de diciembre de 2020, previo a la contratación de la obra, en el que se menciona que deberá dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del Ente Fiscalizable, de acuerdo con el compromiso calendarizado que forma parte del convenio, el cual no es presentado en el expediente técnico de la obra. También se menciona que dentro de las obligaciones de FERROSUR, S.A. de C.V., está la de aportar al Municipio una cantidad hasta por \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), la cual será cubierta a la conclusión del proyecto, previa autorización de la concesionaria, de lo cual tampoco se presente evidencia en el expediente de la obra. Por último, se indica que la vigencia del convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el día 30 de julio de 2021, fecha que será el plazo

máximo para la conclusión del proyecto y confinamiento, siendo que el inicio documentado de los trabajos de acuerdo con el contrato y la bitácora de obra es de fecha 02 de agosto de 2021; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con las cláusulas segunda inciso e), quinta, séptima y octava del convenio de colaboración.

CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, presentando dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 22 de julio de 2021, motivando la excepción en el artículo 50, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual prevé que se puede contratar sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública cuando: “Existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles”, argumentando que llevar a cabo una licitación pública generaría atrasos en el tiempo de ejecución, mismos que ocasionarían incumplimiento en los periodos programados en convenio de colaboración entre el Ente Fiscalizable y la empresa FERROSUR, S.A. de C.V., así como en la vigencia de la autorización por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); sin embargo, el proyecto ejecutivo aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), presenta fecha de febrero de 2021 y la adjudicación fue llevada a cabo en julio del mismo año, tiempo suficiente para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública, firmando el contrato de obra el día 23 de julio de 2021, con un periodo que rebasa lo antes mencionado, quedando el periodo de ejecución del día 02 de agosto de 2021 al 10 de diciembre de 2021, por lo que se concluye que el Ente Fiscalizable no justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública Nacional; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación no aportaron documentación diferente de la proporcionada en el periodo de comprobación, por lo que se ratifica que la comprobación del gasto se presentó incompleta, sin embargo presentaron las estimaciones de obra número 1, 2, 1B, 3, 4, 1A y 2B, por un monto de \$23,117,094.23 (Veintitrés millones ciento diecisiete mil noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., las cuales no cubren el monto pagado, faltando por comprobar un monto de \$4,882,905.77 (Cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos cinco pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; derivado de lo anterior resulta improcedente el pago del mismo y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de electrificación en media tensión que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el día 28 de diciembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, realizar las gestiones para el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnico del despacho Consultoría Integral y Obra Pública DIOH, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/IM/0479-A/04/22, en las coordenadas de localización 18.877385 latitud norte, -96.926867 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Córdoba, Ver., con contrato, estimaciones incompletas y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos.

Sin embargo, con base en las estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4, 1B, 1A y 2B, se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a *“B-2 Montaje de estructura prefabricadas...”*, *“EXT-29 losa de 10 cm de espesor, elaborada con concreto $f'c=150$ kg/cm 2 ...”*, y *“EXT-35 construcción de losa de*

concreto hidráulico en arroyo vehicular...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Prefabricados bajo vías ferroviarias						
B-2 Montaje de estructuras prefabricadas, trabe cajón TC-01-S, TC-02-S, TC-03-S, TC-04-S, TC-05-S, TC-01-G, TC-02-G, TC-03-G, TC-04-G y TC-05-G para puente ferroviario. (SIC)	ML	122.57	117.85	4.72	\$1,396.97	\$6,593.70
Extraordinarios						
EXT-29 Losa de 10 cm de espesor, elaborada con concreto f'c=150 kg/cm ² tma 19 mm, armada con malla electrosoldada 6x6 6/6. Incluye: cimbrado, suministro de materiales, armado, elaboración, vaciado, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta elaboración. (SIC)	M2	92.33	86.22	6.11	\$859.40	\$5,250.93
EXT-35 Construcción de losa de concreto hidráulico en arroyo vehicular en paso de Ferrosur, con refuerzo continuo, de 18 cm de espesor fabricado con concreto f'c=350 kg /cm, con barras pasadoras de carga pasajuntas armado según estudio de	M2	108.12	80.12	28.00	\$2,646.39	\$74,098.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pavimento con acabado estampado color autorizado po O.P. marca Rotec y/o similar , molde con figura según indique la supervisión del proyecto de 12"x12" de poliuretano desmoldante, sellador acrílico marca Rotec. Incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$85,943.55
					IVA	\$13,750.97
					TOTAL	\$99,694.52

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "EXT-32 Suministro y colocación de follaje sintético en muro..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extraordinarios						
EXT-32 Suministro y colocación de follaje sintético en muro, modelo SG-FSA006LG tipo	M2	250.485228	0.00	250.485228	\$2,513.46	\$629,584.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
arrayan, placas de 50cm x 50cm con malla funda para adherencia de uso exterior con agentes protectores de rayos ultravioletas y garantía de 5 años, los trabajos incluyen : materiales , mano, de obra, equipo de seguridad y herramienta así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. (SIC)						
SUBTOTAL						\$629,584.60
IVA						\$100,733.54
TOTAL						\$730,318.14

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria, por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, así como por falta de permisos y licencias, en específico la aprobación y Acta de Entrega - Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,712,918.43 (Cinco millones setecientos doce mil novecientos dieciocho pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-044/2021/007 ADM

Descripción: Situación Física

4 de las 11 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300440008, 2021300440016, 2021300440201 y 2021300440401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 11 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300440020 y 2021300440301, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300440020	Rehabilitación de camino rural con Pavimento de concreto hidráulico en Córdoba, hacia la localidad Miguel Aguilar del km 0+000 al 0+270

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que se detectaron deficiencias en bordillo y cunetas, como son cuarteaduras en algunos tramos aislados, así como desprendimiento de vialetas centrales y un fantasma, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2021300440301	Ampliación de la red de agua potable en la localidad El Garbanzal

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que el pavimento colocado como reposición presenta hundimientos, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-044/2021/008 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$139,524,843.83, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$786,480.00	\$396,720.00	\$6,479,760.00	\$4,907,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 27 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$126,622,246.20, encontrando lo siguiente:

- 24 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 1 obras y/o servicio contratado a través del procedimiento de Licitación Pública.
- 2 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 2 procedimientos de adjudicación directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales el correspondiente a la obra 2021300440202 no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 27 contratos, se adjudicaron 17 a sólo 3 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Constructora e Inmobiliaria Dano, S.A. de C.V., con los siguientes contratos: 202130440002, 2021300440003, 2021300440004, 2021300440005, 2021300440006, 2021300440007 y 2021300440201.
2. Constructora Terroca, S.A. de C.V., con los siguientes contratos: 2021300440001, 2021300440014, 2021300440017, 2021300440202 y 2021300440401.
3. Constructora 24.09, S.A. de C.V., con los siguientes contratos: 2021300440020, 2021300440021, 2021300440022, 2021300440023 y 2021300440024.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-044/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-044/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programadas.

Recomendación Número: RT-044/2021/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-044/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-044/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-044/2021/006

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-044/2021/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-044/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	\$44,841,256.71	\$46,803,841.29	\$43,872,468.55

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**Observación Número: DE-044/2021/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras	26/08/2009	12 meses	\$15,604,999.58

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-044/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación con las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-044/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;

- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;

- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y

- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Córdoba, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-044/2021/006 DAÑ	\$82,000.01
2	FM-044/2021/007 DAÑ	197,200.00
3	FM-044/2021/008 DAÑ	435,348.00
4	FM-044/2021/009 DAÑ	469,800.00
5	FM-044/2021/010 DAÑ	489,520.00
6	FM-044/2021/011 DAÑ	754,000.00
7	FM-044/2021/012 DAÑ	3,451,000.00
8	FM-044/2021/013 DAÑ	31,849,999.92
9	FM-044/2021/014 DAÑ	2,357,981.68
10	FM-044/2021/015 DAÑ	23,552,800.00
11	FM-044/2021/016 DAÑ	244,609.55
12	FM-044/2021/017 DAÑ	594,512.97
13	FM-044/2021/019 DAÑ	1,259,460.11
14	FM-044/2021/020 DAÑ	6,493,872.00
15	FM-044/2021/021 DAÑ	8,915,470.00
16	FM-044/2021/023 DAÑ	12,426,542.54
Subtotal Financiero		\$93,574,116.78
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
17	TM-044/2021/001 DAÑ	\$6,444,855.99
18	TM-044/2021/002 DAÑ	1,456,075.15
19	TM-044/2021/003 DAÑ	73,861.49
20	TM-044/2021/004 DAÑ	62,923.84
21	TM-044/2021/005 DAÑ	5,712,918.43
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$13,750,634.90
TOTAL		\$107,324,751.68

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.